



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:** DI-2023-04445675-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Jueves 15 de Junio de 2023

**Referencia:** Sanción a NIPRO MEDICAL CORPORATION (Prov. 177571)

---

**VISTO:** El Expediente Electrónico EX-2023-02642391- -GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, tramita la aplicación de sanciones a la firma **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, proveedor N° 177571, por el incumplimiento contractual incurrido oportunamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en Orden N° 3 obra la Orden de Compra N° 10875-0139-OC23, con fecha de perfeccionamiento el 09/03/2023, y emitida a favor de **NIPRO MEDICAL CORPORATION**.

Que a Orden N° 4 se incorpora listado de insumos adeudados emitido por el Sistema de Bienes de Consumo (SIDICO), por un total de \$ 3.302.600 (pesos tres millones trescientos dos mil seiscientos 0/100)

Que en Orden N° 9 el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes ha procedido a intimar a la deudora a que en el plazo de 05 días hábiles proceda a entregar la totalidad de los insumos adeudados, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión contractual y aplicación de sanciones conforme al Artº. 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 000/15 o a invocar y demostrar causales de fuerza mayor que impidieron dar cumplimiento a la relación contractual.

Que en el orden 11 se agrega respuesta de **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, *“que en respuesta a la cédula de notificación recibida respecto del pendiente de entrega al día de la fecha, informamos que el día 16/03/23 se presentó una nota solicitando la desafectación del renglón N° 10 a sabiendas del grave incidente por el cual NIPRO MEDICAL se encontraba transitando en relación a la falta de stock debido a la demora injustificada e imprevista en el ingreso de la mercadería al país inhabilitando a la compañía a dar cumplimiento efectivo a los distintos documentos contractuales vigentes por caso fortuito y causa de fuerza mayor. Actualmente este imprevisto se trasladó a los distintos tipos y tamaños de guantes, razón por la cual debimos solicitar al área de compras del acuerdo marco el bloqueo de los distintos renglones correspondientes a dicho insumo.”*

Que a Orden N° 14, rola Informe Circunstanciado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el cual, tras un detalle minucioso de lo ocurrido, destaca que: *la O/C estuvo emitida previa a las notas que refiere haber presentado el proveedor (fecha O/C 9/3/23 y fecha de nota referida por el proveedor 16/4/23). Esta Dirección no tiene constancia de las notas presentadas por el proveedor.”*

Que a Orden N° 17 rola Informe de Auditoría, a través del cual se evalúa la situación presentada, teniendo

en especial consideración que **NIPRO MEDICAL CORPORATION** solicitó, ante esta Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes, el 16/03/23 la inhabilitación de los renglones 10 a 20 cotizados en el Acuerdo Marco AM 10606-6-AM22, a la cual se le dio lugar, bajo el argumento de preservar el cumplimiento de los contratos celebrados con anterioridad a la solicitud de inhabilitación de renglones, y teniéndose en cuenta que se han registrado acontecimientos económicos extraordinarios de público conocimiento, sucedidos entre la fecha de emisión de la Orden de Compra y su posterior obligación de entrega, y en consideración al hecho de que la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION** no registra sanciones al día de la fecha en el Registro Único de Proveedores de la Provincia, el Área de Auditoría ha aconsejado moderar la aplicación de sanciones, limitando la misma a la aplicación de una **MULTA** equivalente al 5% calculada sobre el total de guantes no entregados, más la sanción de **APERIBIMIENTO** en el Registro Único de Proveedores.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 131 inc. p) de la Ley 8706 y 154 de su Decreto Reglamentario N° 1000/2015, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier otro que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Que, en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, en razón del incumplimiento contractual incurrido, que el Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera establece que: Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:

a. Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.
3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa.

b. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.

Que conforme a lo prescripto por el Art° 154, de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15 y los antecedentes obrantes en el Registro Único de Proveedores, la firma **NIPRO MEDICAL CORPORATION** se hace pasible de la penalidad de **MULTA** del 5% calculada sobre el valor total de los bienes no entregados (5% sobre \$ 3.302.600 = \$165.130), por incumplimiento de sus obligaciones.

Por ello, y en ejercicio de la competencia delegada por Disposición N° DF2023-04332923-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL,  
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

**D I S P O N E:**

**ARTÍCULO 1º:** Aplicar al proveedor **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, proveedor N° 177571, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición, las siguientes sanciones y penalidades:

- a. **MULTA** por un importe de \$165.130 (pesos ciento sesenta y cinco mil ciento treinta), por incumplimiento en la entrega de los insumos adjudicados.
- b. Sanción de **APERCIBIMIENTO** en el Registro Único de Proveedores.

**ARTÍCULO 2º:** Comínesele a la firma **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, a que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de Provincia de Mendoza, el monto correspondiente al determinado en el Artículo 1º, inc. a) de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 1º, inc. a) mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones (conf. Artº 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese a la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, anótese en el Registro de Sancionados, publíquese, agréguese copia a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.06.15 08:54:49 -03'00'

Martín Horacio Montenegro  
Administrativo  
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.06.15 08:54:53 -03'00'